

Constancia Secretarial: El 18 de octubre de 2023 ingresa al Despacho con solicitud de suspensión.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., veintiséis de octubre de dos mil veintitrés

Radicación 2022-01834

Previo a emitir la decisión de fondo correspondiente, respecto de la solicitud de terminación deprecada, se dispone, requerir al extremo demandante para que allegue el escrito coadyuvado con la parte demandada, en lo relacionado a la entrega de dineros.

Se advierte que se debe aportar la respectiva solicitud, en el término de cinco (05) días, de conformidad con el núm. 3, artículo 43 del C.G.P que señala los Poderes de Ordenación e Instrucción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 056 del 27 DE
OCTUBRE DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e892b5b07222d14aa9fa60bdc113ff0ecbe4b8bd038a396037c0a4084450033**

Documento generado en 19/10/2023 09:06:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>